

## Registro gallego de instrucciones previas

### ¿Qué es el documento de instrucciones previas?

Es el documento en el que una persona mayor de edad, capaz y libre, manifiesta **anticipadamente** su voluntad sobre los **cuidados y tratamientos** que podría precisar en el futuro y sobre el **destino final de su cuerpo**, con el fin de que esta voluntad sea conocida y respetada en el momento en que no tenga capacidad para manifestarla.

### ¿Quién puede otorgar un documento de instrucciones previas?

Cualquier persona **mayor de edad** que esté **capacitada y actúe libremente**.

### ¿Cuál debe ser el contenido de este documento?

El documento deberá tener en todo o parte lo siguiente contenido:

- **Instrucciones y opciones acerca de los cuidados y el tratamiento de la salud** de la persona otorgante.
- Instrucciones sobre el **destino del cuerpo y de sus órganos**, una vez llegado el fallecimiento.

En el documento también se podrá nombrar una persona representante para que, llegado el caso, sirva como interlocutor con el médico o con el equipo sanitario que presta la asistencia para procurar el cumplimiento de las instrucciones previas.

Se recomienda elegir una persona próxima y de confianza que conozca y respete la voluntad del otorgante. Es importante señalar que el representante interlocutor no debe sentir el peso por la responsabilidad que supone su designación, más bien, la tranquilidad de estar colaborando para que se cumplan los deseos del otorgante.

El otorgante podrá también designar un sustituto del representante, que ejercerá sus funciones en caso de fallecimiento, incapacidad o imposibilidad de consulta con el representante.

### ¿Qué es el Registro Gallego de instrucciones previas (REGAIP)?

Es un **registro** dependiente de la **Consellería de Sanidad**, en el cual los otorgantes, si así lo desean y cumpliendo los requisitos establecidos, podrán **inscribir** su documento de instrucciones previas, o si es el caso, su relevo o su revocación.

Este registro es de naturaleza administrativa, siendo la inscripción de las instrucciones previas de carácter **voluntario y declarativo**.

Este registro estará sujeto a las debidas precauciones de **seguridad y confidencialidad**.

### ¿Cuál es la función del REGAIP?

La finalidad del registro es **facilitar el conocimiento de la existencia del documento** de instrucciones previas a los profesionales que prestan la asistencia sanitaria, así como la **consulta de su contenido** llegada la situación en que sea necesario tenerlo en cuenta.


La ausencia de inscripción de un documento de instrucciones previas válidamente otorgado no impide su aplicabilidad en el ámbito sanitario.

Con el fin de garantizar su eficacia en todo el territorio nacional, el Registro gallego de instrucciones previas estará **interconectado** con el Registro nacional donde se recogen las instrucciones previas inscritas en los distintos registros autonómicos.

## REGISTRO GALLEGO DE INSTRUCCIONES PREVIAS Y UNIDADES HABILITADAS. DIRECCIONES Y TELÉFONOS:


A Coruña 


Lugo 


Ourense 


Pontevedra 


## MODELOS


Solicitud de inscripción en el Registro Gallego de Instrucciones Previas 

Solicitud de acceso al Registro Gallego de Instrucciones Previas 


Documento de instrucciones previas otorgado ante funcionario 


Documento de instrucciones previas otorgado ante testigos 


Revocación del documento de instrucciones previas ante funcionario 

Revocación del documento de instrucciones previas ante testigos 

## LEGISLACIÓN AUTONÓMICA

Ley 5/2015, de 26 de junio de los derechos y garantías de la dignidad de las personas enfermas terminales. 

Decreto 159/2014, de 11 de diciembre, por lo que se establece la organización y funcionamiento del Registro gallego de instrucciones previas sobre cuidados y tratamiento de la salud. 

Ley 12/2013, de 9 de diciembre, de garantías de prestaciones sanitarias. 

Ley 3/2005, de 7 de marzo, de modificación de la Ley 3/2001, de 28

## ¿En qué circunstancias se puede acceder al REGAIP?

Llegada una situación en que el **paciente no sea quien de expresar personalmente su voluntad**, el médico o el equipo sanitario que presta la asistencia deberán acceder al registro para comprobar la existencia o no de un documento de instrucciones previas.

Sin perjuicio de que en la historia clínica exista copia del mismo, también deberá acceder al registro para verificar si fue inscrito un documento con una fecha posterior y, de ser el caso, conocer su contenido.

Asimismo, el médico podrá acceder al registro **cuando sea autorizado por la persona otorgante**.

## ¿Cómo se accede al REGAIP?

El acceso de los **facultativos del Servicio Gallego de Salud** al Registro gallego de instrucciones previas se hará a través de la historia clínica electrónica (IANUS). En caso de que el paciente haya inscrito un documento en el registro, se hará referencia a la existencia del mismo en la citada historia clínica electrónica tal y como se muestra a continuación (Imagen 1).

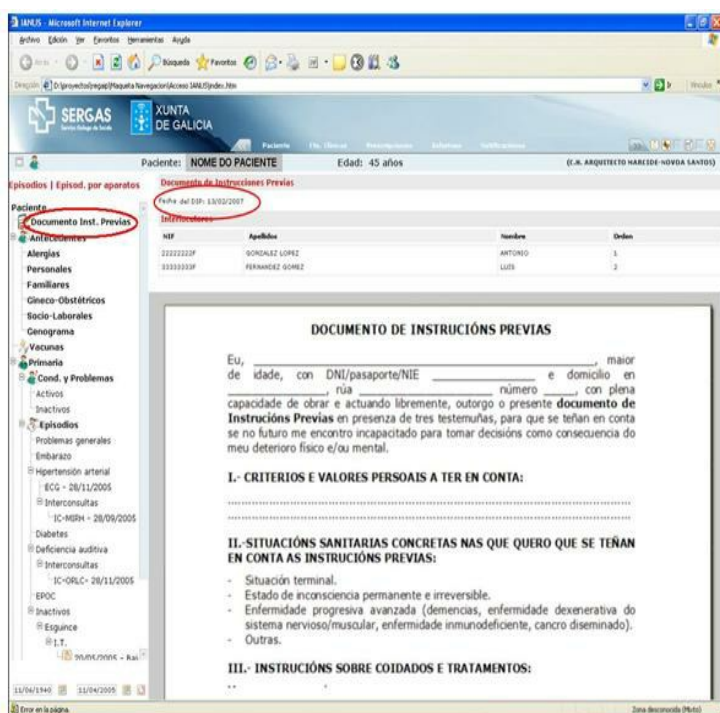


Imagen 1: Visualización del documento de instrucciones previas a través de la historia clínica electrónica (IANUS)

De no constar tal referencia, será preciso realizar una consulta al **Registro nacional de instrucciones previas** -a través de IANUS- para comprobar la existencia o no de un documento registrado en otra comunidad autónoma.

Para reconocer a los pacientes que tienen un documento de instrucciones previas inscrito en el registro, **desde las unidades de admisión** y a través del Sistema de Información Hospitalaria de Galicia (SIHGA) **se identificará con un aviso** a aquellos que tengan un documento de instrucciones previas registrado (Imagen 2). Cada hospital establecerá los circuitos necesarios para acercar esta información a los servicios clínicos y a los facultativos responsables de los pacientes.

de mayo, reguladora del consentimiento informado y de la historia clínica de los pacientes.

Ley 3/2001, de 28 de mayo, reguladora del consentimiento informado y de la historia clínica de los pacientes.

## LEGISLACIÓN ESTATAL

Ley Orgánica 3/2021 de regulación de la eutanasia

Real Decreto 124/2007, de 2 de febrero, por el que se regula el Registro nacional de instrucciones previas y el correspondiente fichero automatizado de datos de carácter personal.

Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.

## DATOS

Datos a 31 de diciembre de 2023

urg11s1 URGENCIAS - DATOS DE LA ATENCION 14/02/2008

NHC : 2020147 NOME DO PACIENTE

---

Pertenencia al Ambito : S SI  
Fecha de Atencion : 14/02/2008 Hora de Llegada : 10:36  
Hora de la Atencion : 10:36

Tipo de Financiación : 1 Seguridad Social  
Financiador : 11 Seguridad Social Galicia

Servicio : **AVISO**

Motivo : **Existe Documento de Instrucciones Previas**

Procede Centro/Medico

Tipo de Patología : 1 Enfermedad comun  
P10 : 2 NO  
Faltan Datos : 1 SI  
Tipo Documentación : 4 Verbal  
Diagnóstico Ingreso :

[th]

Imagen 2: Aviso en el SIHGA de la existencia de un documento de instrucciones previas inscrito en el Registro gallego de instrucciones previas

Los facultativos que trabajen en centros que **no pertenezcan al Servicio Gallego de Salud** accederán al sistema a través de una comunicación telemática segura, y para eso deberán haber solicitado a la Consellería de Sanidad autorización para uso de la aplicación y disponer de un certificado de firma electrónica reconocida (Imágenes 3 y 4).

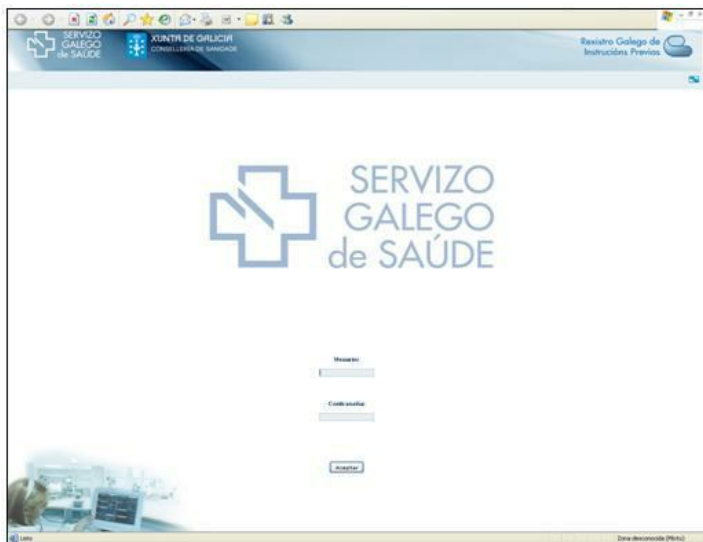


Imagen 3: Pantalla inicial de la aplicación del Registro gallego de instrucciones previas: identificación del facultativo.

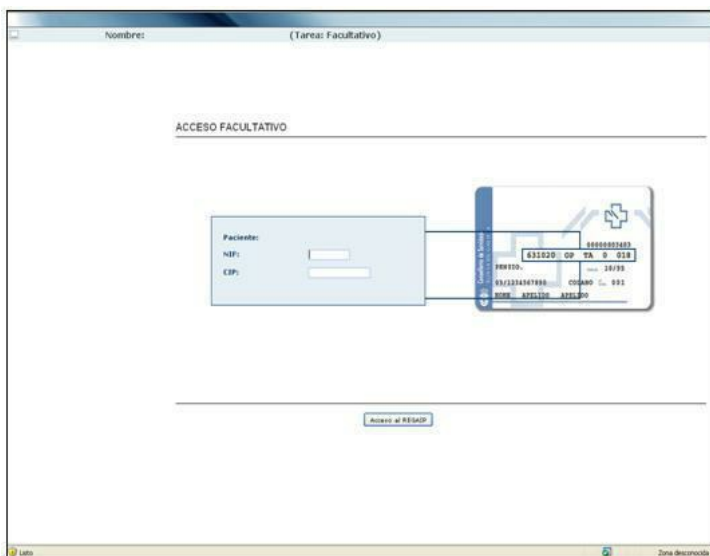


Imagen 4: Identificación del paciente en la aplicación

instrucciones previas se harán constar razonadamente en la historia clínica del paciente.